

Boletín MIPYMES 2023

Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios



IMPUESTOS
INTERNOS

Esta es una publicación de la Dirección General de Impuestos Internos.

Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios
Departamento de Análisis de Recaudación y Estadísticas
Sección de Estadísticas

Derechos Reservados
En caso de reproducción debe citarse la fuente.

Título:
Boletín Mipymes 2023

Publicado en:
Noviembre 2024 con datos del año fiscal 2023.

Índice

1. Palabras claves	4
2. Introducción.....	5
3. Metodología.....	6
4. Cantidad de contribuyentes mipymes	8
5. Distribución de empresas según tipo de persona.....	10
6. Clasificación por actividad económica	11
7. Distribución territorial de las mipymes.....	13
8. Recaudo efectivo.....	15
8.1 Medidas de facilitación y su impacto en el recaudo de las Mipymes.....	15
8.1.1 Ley Núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial	16
8.1.2 Ley Núm. 51-23 sobre Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria	17
8.2 Recaudo total	19
8.3 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas.....	20
8.4 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	21
8.5 Recaudo Impuesto sobre la Renta para Asalariados	22
8.6 Recaudo ITBIS.....	23
9. Activos declarados según clasificación	24
10. Cantidad de asalariados	25
11. Total de operaciones.....	27
12. Facilidades y Régimen Simplificado de Tributación	28
13. Conclusión.....	30
13. Anexos.....	30

1. Palabras claves

Mipymes: Acrónimo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Personas Físicas: Son profesionales liberales (abogados, ingenieros, publicistas, entre otros) o personas con un oficio quienes realizan actividades que generan obligaciones.

Personas Jurídicas: Son las entidades identificadas con una denominación social que se constituyen de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada (Modificada por la Ley 31-11), a las que se les reconocen como sujeto de derecho y facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

Activos: Son los bienes muebles e inmuebles de los que dispone una empresa, pudiendo ser edificaciones, construcciones, equipos informáticos y de oficina o derechos de cobro por servicios prestados o venta de bienes a clientes. También, se incluirían aquellos de los que se espera obtener un beneficio económico en el futuro.

Operaciones Totales: Incluyen la demanda interna y externa de la economía, es decir, la venta de los productos y servicios que se consumen a lo interno de la economía y la producción que se dedica a la exportación.

Régimen Simplificado de Tributación: Es un régimen que facilita el cumplimiento tributario de los medianos y pequeños contribuyentes, sean personas jurídicas o personas físicas. Permite liquidar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), en base a sus compras y/o ingresos, así como pagar el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en base al valor agregado bruto.

2. Introducción

Las mipymes se caracterizan por ser detonadoras del desarrollo local y por promover mercados competitivos, lo que las convierte en un factor de estabilidad política, económica y social. En la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, en el tercer eje, se prevén como líneas de acción el fomento de la cultura emprendedora, la inserción de la mujer en sectores no tradicionales, la elevación de la eficiencia, capacidad de inversión y la productividad de ellas.

Las mipymes tienen una gran influencia en la evolución económica tanto de la República Dominicana como de toda América Latina, teniendo un rol fundamental en la generación de empleos y en la erradicación de la pobreza, así como en la dinamización de la actividad productiva nacional. El 99.5% de las empresas formales latinoamericanas son mipymes, de las cuales el 88.4% son microempresas; el 61% del empleo formal en América Latina es generado por las mipymes (Dini y Stumpo, 2019)¹.

Debido a la importancia de las mipymes en el tejido productivo, es fundamental equiparlas con las herramientas adecuadas para que puedan hacer frente a los desafíos de los nuevos modelos de desarrollo, especialmente los que trae consigo la transformación digital. Heredia (2020) explica que las mipymes latinoamericanas se concentran en sectores de baja productividad, tales como construcción, agricultura y comercio. Esto implica una marcada brecha de productividad laboral entre las mipymes y las grandes empresas, teniendo impactos muy relevantes tanto en lo económico como en lo social².

En la República Dominicana, la Ley No. 187-17 define las mipymes como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbano, que responda a las categorías de clasificación según el número de empleados y el volumen de sus ventas. Esta ley modificó la Ley 488-08 que clasificaba las mipymes según los parámetros de cantidad de empleados, total de activos y los ingresos brutos generados anualmente.

Al año 2023 se encontraban inscritas 256,504 empresas clasificadas como mipymes, representando el 98.5% del total de empresas inscritas³, donde las microempresas representan el 82.9%, las pequeñas

¹ M. Dini y G. Stumpo (coords.), "Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento. Síntesis", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2019/20), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019.

² A. Heredia, "Políticas de fomento para la incorporación de las tecnologías digitales en las micro, pequeñas y medianas empresas de América Latina: revisión de experiencias y oportunidades", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2019/96), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

³ Esto incluye solamente a las empresas que realizan declaraciones que permiten su clasificación para el período analizado. Si se consideran todos los contribuyentes con obligaciones activas en la DGII, las mipymes representan un 34.1%.

el 12.6% y las medianas el 2.9% del total de mipymes. El 1.5% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas.

El total de empleados de las mipymes en el año 2023 asciende a 754,396 empleados, representando un 14.7% de la Población Económicamente Activa (PEA)⁴, según los datos publicados por el Banco Central. Si se toma en consideración la Población Ocupada (PO)⁵, el total de empleados de las mipymes representa un 15.5% para el año 2023. También, al considerar la cantidad total de empleados reportados en las declaraciones de asalariados en el 2023, el total de empleados de las mipymes representa el 31.8%.

El Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes presentaron los resultados de la Encuesta Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) 2022-2023, la cual identificó 404,034 mipymes en el país, representando el 85.9% de las unidades económicas registradas inicialmente. La encuesta, destaca la relevancia de las mipymes para el desarrollo económico, los resultados arrojan que las mipymes generan el 32.0% del PIB nacional y emplean a 3,052,449 personas, esto representa el 61.6% del total de ocupados del país. Tanto el Banco Central como el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes refuerzan su compromiso de apoyar el crecimiento de este sector esencial para el país, creando políticas enfocadas en mejorar el acceso al financiamiento, fomentar la formalización, y promover la innovación y capacitación⁶.

3. Metodología

Los datos utilizados para la clasificación de las mipymes se obtienen de las Declaraciones Juradas reportadas por los contribuyentes de la DGII en los años comprendidos entre 2012 y 2023, inclusive. De los datos arrojados por las diferentes declaraciones, se consideraron las variables de ingresos, ventas totales y la cantidad de empleados⁷. Se consideran como ventas brutas el mayor de los ingresos brutos declarados en las siguientes declaraciones:

- Impuesto Sobre la Renta de las Personas (formulario IR-1) y anexos
- Impuesto Sobre la Renta Sociedades (formulario IR-2) y anexos
- Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (formulario IT-1) y anexos
- Declaración para el pago de las Retenciones de los Asalariados (formulario IR3)

⁴ Hace referencia a la fuerza de trabajo, compuesta por los ocupados y desocupados abiertos.

⁵ Población que en el período de referencia ha realizado por lo menos durante una hora un empleo asalariado o un trabajo independiente a cambio de un sueldo o ganancia en metálico o en especie.

⁶ Ver encuesta en el siguiente enlace: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/otras-publicaciones/documents/ENMIPYMES-Documento-principales-resultados-aspectos-metodologicos.pdf?v=1730217154532>

⁷ Se consideró el promedio de empleados por cada año fiscal.

- Declaraciones del RST (formularios RS1, RS2, RS3 y RS4)
- Declaración para el pago de los Servicios de Seguros (formulario DSS)
- Declaración de Bancas de Lotería y Deportiva (formulario R20)
- Declaración del Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas (formulario ITM-01)
- Declaración del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones (formulario IST-01)
- Declaración del Impuesto sobre Casinos de Juegos (formulario IJ-01)
- Ingresos declarados por terceros

Para poder ser considerado en la clasificación, el contribuyente debe haber presentado alguna de las declaraciones mencionadas en el párrafo anterior; si no se cuenta con información de ingresos o empleados, el contribuyente no puede ser clasificado. Por lo tanto, no todos los contribuyentes registrados en DGII cuentan con una clasificación según los parámetros de mipymes.

Luego de esto, se clasificaron las empresas de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley No. 187-17 modificada por la resolución No. 063-2024, la cual establece en el artículo 1, la indexación anual de las ventas brutas en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Banco Central de la República Dominicana⁸. Esta Resolución No. 063-2024, publicada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, indexa el valor de las ventas brutas para el periodo comprendido entre enero-diciembre 2023, para que sea de la siguiente manera:

- **Microempresa de subsistencia:** de hasta 2 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta ochocientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos dominicanos con 11/100 centavos (RD\$828,698.11).
- **Microempresa o Microempresa de acumulación:** hasta 10 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta once millones cuarenta y nueve mil seiscientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,049,690.00).
- **Pequeña empresa:** de 11 a 50 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta setenta y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos dominicanos con 57/100 (RD\$74,585,407.57).
- **Mediana empresa:** de 51 a 150 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta doscientos setenta y nueve millones cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos dominicanos con 76/100 (RD\$279,004,672.76).

⁸ Resolución 063-2024: [RES.NO.063-2024 INDEXACION LOS VALORES DE LA CLASIFICACION EMPRESARIAL MIPYMES SEGUN EL INDICE DE PRECIOS AL CON.pdf \(micm.gob.do\)](https://micm.gob.do/RES.NO.063-2024%20INDEXACION%20LOS%20VALORES%20DE%20LA%20CLASIFICACION%20EMPRESARIAL%20MIPYMES%20SEGUN%20EL%20INDICE%20DE%20PRECIOS%20AL%20CON.pdf)

Tomando en cuenta lo dispuesto en el párrafo I del artículo 4 de la Ley No. 187-17, las empresas que superaron el margen definido por cualquiera de los criterios se clasificaron dentro de la categoría en que se encuentra esta variable superior. Es importante destacar que para los años anteriores al 2023, se aplicaron los valores indexados establecidos en la resolución del año correspondiente. Es decir, la clasificación del 2022 se realizó en base a los parámetros establecidos para dicho periodo, y así sucesivamente para cada año.

4. Cantidad de contribuyentes mipymes

Las mipymes representan el 98.5% del total de empresas registradas al año 2023, mientras que el 1.5% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas⁹. El Cuadro 1 muestra la cantidad de empresas registradas según la clasificación de mipymes. Se puede observar que en 2023 hay 256,504 empresas clasificadas como mipymes. La mayor concentración de empresas se encuentra en la categoría de microempresas con una participación del 84.2%, seguida por las pequeñas con un 12.8% y las medianas con 3.0%. También, se puede observar como las pequeñas y medianas empresas han cobrado mayor participación en el 2023 respecto al año anterior. (ver Gráfica 1).

En referencia a la subcategoría de microempresas¹⁰, es importante destacar que el 60.0% del total de la clasificación micro del 2023 corresponde a microempresas de subsistencia; mientras que el 40.0% corresponde a la clasificación de acumulación.

Cuadro 1
Cantidad de empresas según clasificación
2012-2023

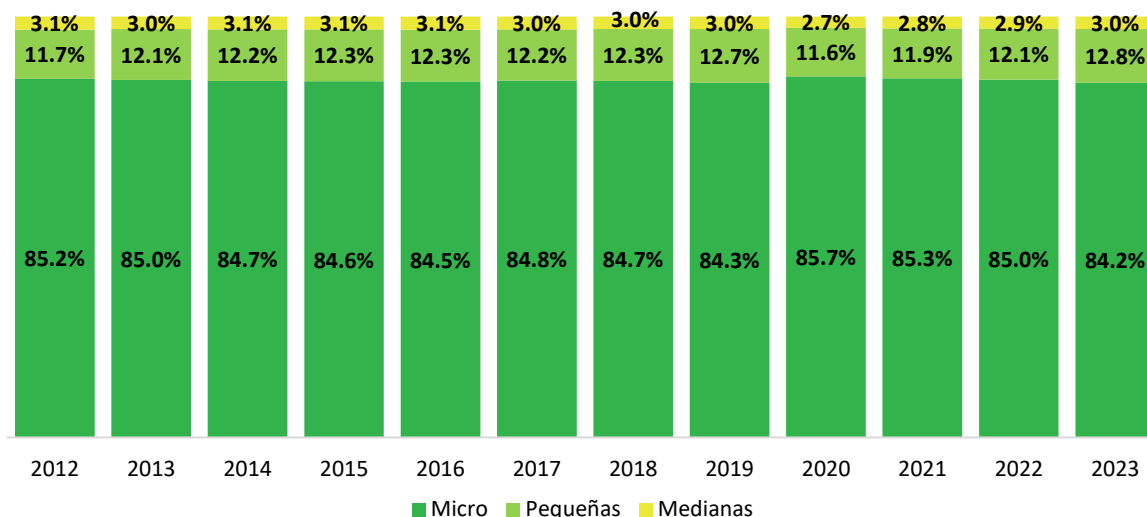
Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2012	99,648	13,623	3,639	116,910
2013	107,757	15,304	3,785	126,846
2014	115,724	16,697	4,208	136,629
2015	124,372	18,101	4,522	146,995
2016	133,280	19,475	4,943	157,698
2017	142,830	20,483	5,136	168,449
2018	155,866	22,691	5,475	184,032
2019	165,258	24,935	5,926	196,119
2020	178,824	24,169	5,566	208,559
2021	196,379	27,380	6,525	230,284
2022	211,181	30,172	7,165	248,518
2023	215,990	32,876	7,638	256,504

Nota: el incremento en el total de empresas de años anteriores se debe a la captura de las declaraciones fuera de fecha.

⁹ Este monto solo incluye a contribuyentes que han declarado ventas y empleados en el año 2023.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 7 del decreto 404-19, la categoría de microempresa será subclasificada en microempresa de subsistencia y microempresa de acumulación según la cantidad de empleados y del total de ventas brutas anuales. Tanto para las de subsistencia como la de acumulación, aplicará los requisitos de clasificación e indexación para enero-diciembre del 2023, dispuesto en el artículo primero del reglamento 063-2024, siendo estos de la siguiente manera: Microempresa de subsistencia: unidades de explotación económica de hasta 2 empleados con ventas brutas anuales de hasta RD\$828,698.11; Microempresa de acumulación: unidades de explotación económica de hasta 10 empleados con ventas brutas anuales de RD\$828,698.12 y hasta RD\$11,049,690.00.

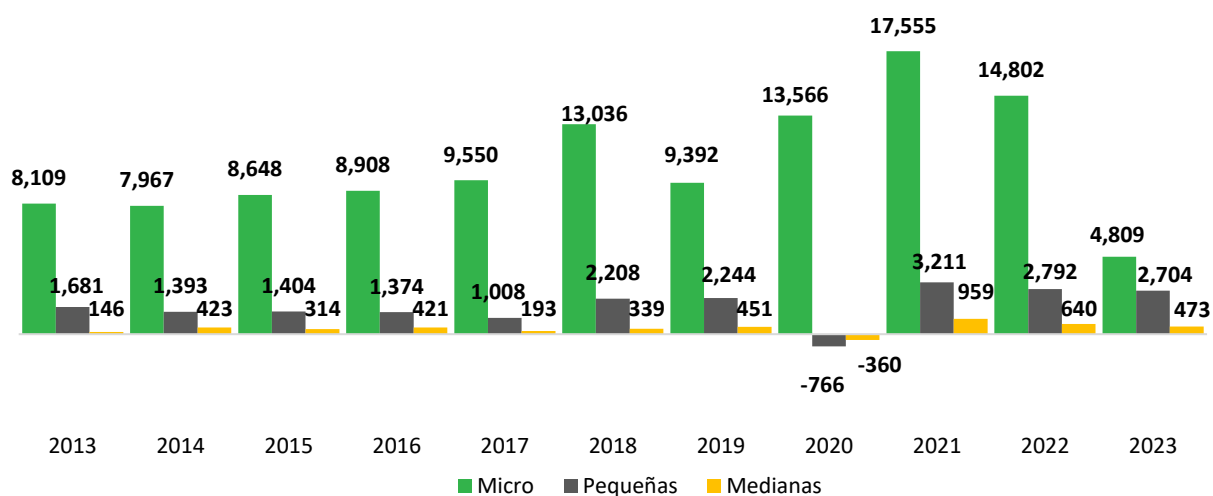
Gráfica 1
Proporción de las mipymes según clasificación
Año 2012-2023



En 2023, las Mipymes mostraron un crecimiento positivo en comparación con 2022. Las pequeñas empresas crecieron 0.7 puntos porcentuales con relación a la proporción del año anterior (ver gráfica 1). De manera similar, las medianas empresas registraron un incremento de 0.1 puntos porcentuales frente a 2022. Sin embargo, las microempresas experimentaron una disminución de 0.8 puntos porcentuales, lo cual se debe a que muchas de ellas, al crecer, han pasado a clasificarse como pequeñas empresas, afectando así la proporción de microempresas en el total.

Cabe resaltar que para la generación de estos datos se consideran a los contribuyentes con estatus activo, y como la fuente de información para elaborar este informe son las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, si un contribuyente no está activo al momento de la generación de los datos, la declaración jurada que pudo haber presentado en años anteriores no se está tomando en cuenta.

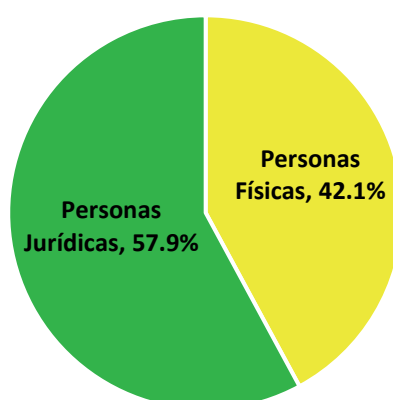
Gráfica 2
Variación interanual de empresas según clasificación
Años 2013-2023; en unidades



5. Distribución de empresas según tipo de persona

De la cantidad total de contribuyentes clasificados como mipymes, las personas jurídicas tienen una mayor participación con el 57.9%, mientras que las personas físicas constituyen el 42.1% (ver Gráfica 3). Se observa un decrecimiento de la proporción de personas físicas mientras más grande es la empresa. En el año 2023, las personas físicas representaron el 46.6% del total de microempresas, el 20.4% de las pequeñas y el 8.1% de las medianas (ver Cuadro 2).

Gráfica 3
Distribución de empresas según tipo de persona
Año 2023



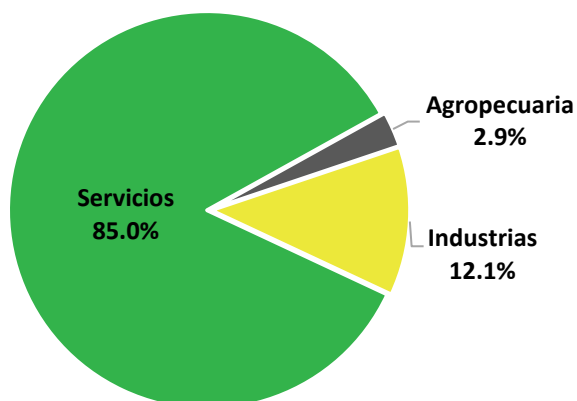
Cuadro 2
Distribución de empresas según tipo de persona
Año 2023

Tipo de Persona	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes
Personas Físicas	46.6%	20.4%	8.1%	42.1%
Personas Jurídicas	53.4%	79.6%	91.9%	57.9%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

6. Clasificación por actividad económica

Si analizamos las mipymes por actividad económica, podemos ver que en el 2023 la mayor proporción la ocupa la categoría de servicios (ver Gráfica 4). Las actividades de *Servicios* presentan un total de 218,062 empresas, *Industrias* cuenta con 31,038 empresas y *Agropecuaria* con 7,404 empresas (ver Cuadro 3). Es importante resaltar que, el sector Servicios es impulsado por la actividad económica “Comercio Otros”, con un crecimiento interanual de 3.7% y “Otros Servicios” con un incremento de 2.6% respecto a 2022. Del mismo modo, el sector Industrias es impulsado por la actividad económica “Manufactura”, con un crecimiento de 3.9% y el sector Agropecuario, está impulsado por la actividad “Cultivos Tradicionales” la cual presenta un crecimiento de 1.7% respecto al 2022 (Ver anexo 1).

Gráfica 4
Concentración de las mipymes por actividad económica
Año 2023



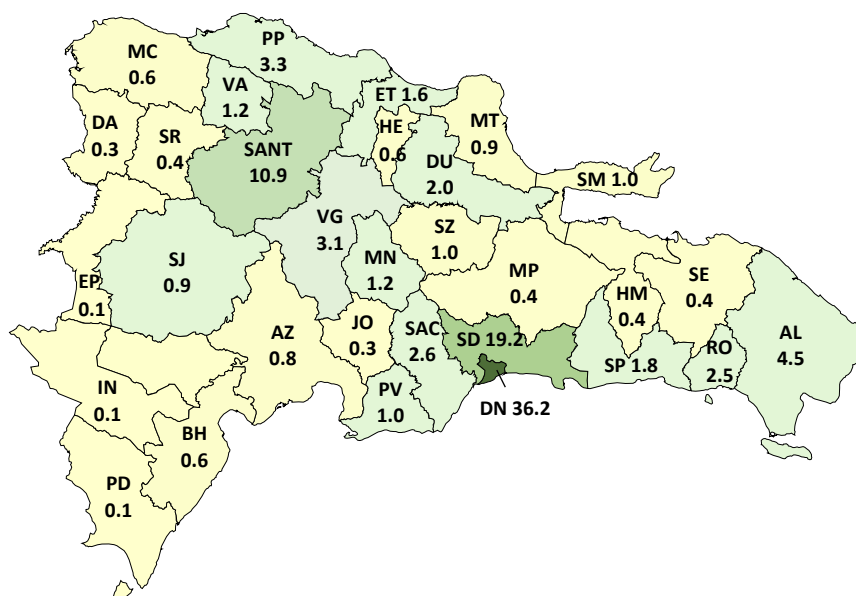
Cuadro 3
Cantidad de mipymes según actividad económica
Año 2023; en unidades

Actividad Económica	Micro	Pequeñas	Medianas	Total Mipymes 2023
Agropecuaria	5,922	1,198	284	7,404
Cultivo de Cereales	958	197	27	1,182
Cultivos Tradicionales	2,468	546	133	3,147
Ganadería, Silvicultura y Pesca	1,328	294	93	1,715
Servicios Agropecuarios	1,168	161	31	1,360
Industrias	24,559	5,020	1,459	31,038
Construcción	14,655	2,906	858	18,419
Explotación de Minas y Canteras	182	42	13	237
Manufactura	9,722	2,072	588	12,382
Conservación, Producción y Procesamiento de Carne	108	32	16	156
Edición, Grabación, Impresión	1,492	190	30	1,712
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	14	5	3	22
Elaboración de Azúcar	2	1	1	4
Elaboración de Bebidas	142	32	13	187
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confitería	42	15	3	60
Elaboración de Plástico	165	64	48	277
Elaboración de Productos de Molinería	47	22	12	81
Elaboración de Productos de Panadería	750	240	21	1,011
Elaboración de Productos de Tabaco	156	41	26	223
Elaboración de Productos Lácteos	180	44	10	234
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	11	1	4	16
Fabricación de Jabones y Detergentes	419	44	8	471
Fabricación de Muebles y Colchones	775	166	26	967
Fabricación de Productos de Cerámicas	36	6	4	46
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	5	2	2	9
Fabricación de Productos de Madera, Papel y cartón	487	114	25	626
Fabricación de Productos de Vidrio	63	15	2	80
Fabricación de Productos farmacéuticos	136	42	21	199
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	977	214	46	1,237
Fabricación de Sustancias Químicas	227	83	23	333
Industrias Básicas de Hierro Y Acero	127	29	14	170
Otras Industrias Manufactureras	3,361	670	230	4,261
Servicios	185,509	26,658	5,895	218,062
Administración Pública	1,105	123	116	1,344
Alquiler de Viviendas	19,066	1,526	279	20,871
Comercio	53,655	11,823	2,968	68,446
Comercio otros	42,792	9,310	2,196	54,298
Comercio-Combustible	700	320	403	1,423
Comercio-Vehículos	10,163	2,193	369	12,725
Comunicaciones	2,387	351	88	2,826
Electricidad, Gas y Agua	1,020	173	46	1,239
Hoteles, Bares y Restaurantes	7,915	2,140	237	10,292
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	8,429	899	223	9,551
Otros Servicios	62,393	6,109	1,198	69,700
Servicios de Enseñanza	3,163	746	147	4,056
Servicios de Salud	17,519	1,311	197	19,027
Transporte y Almacenamiento	8,857	1,457	396	10,710
Total	215,990	32,876	7,638	256,504

7. Distribución territorial de las mipymes

Al categorizar las mipymes por provincia, el 36.2% pertenece al Distrito Nacional, el 19.1% a Santo Domingo, el 10.9% a Santiago de los Caballeros y el restante 33.8% a las demás provincias (ver Gráfica 5 y Cuadro 4). De estas, La Altagracia (4.5%), Puerto Plata (3.3%), La Vega (3.1%) y San Cristóbal (2.6%) son las que presentan mayores participaciones. Entre estas siete provincias se encuentra el 66.2% de las empresas clasificadas como mipymes para el año 2023 (ver Gráfica 6). En términos de crecimiento interanual, la provincia de La Altagracia destaca con el mayor incremento, registrando un 9.7% más, lo que equivale a 1,023 mipymes adicionales en comparación con el año anterior. Le siguen las provincias de Monte Plata, Pedernales y San Cristóbal, con crecimientos de 8.9%, 8.5% y 6.2%, respectivamente (Ver anexo 2).

Gráfica 5
Distribución territorial de las mipymes
Año 2023



Powered by Bing
© GeoNames. HERE. Wikipedia

Nota: el domicilio fiscal puede diferir de las operaciones comerciales del contribuyente.

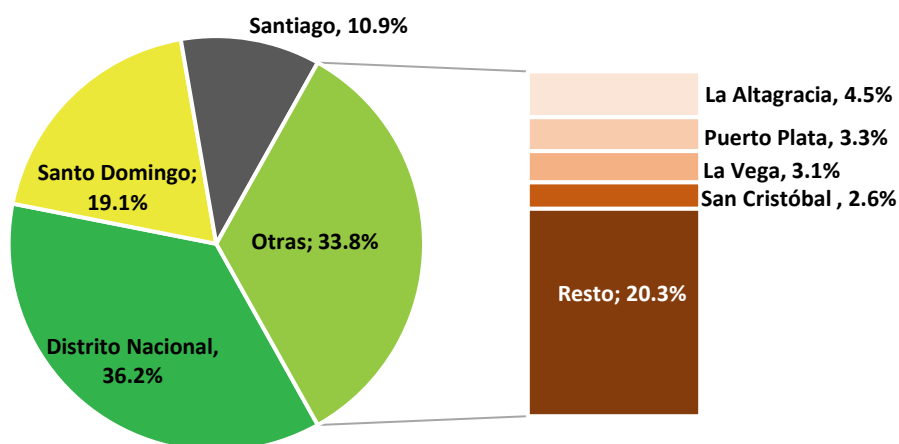
Leyenda:

Azuza: AZ	Espailat: ET	Monseñor Nouel: MN	San José de Ocoa: JO
Bahoruco: BR	Hato Mayor: HM	Monte Cristi: MC	San Juan de la Maguana: SJ
Barahona: BH	Hermanas Mirabal: HE	Monte Plata: MP	San Pedro de Macorís: SP
Dajabón: DA	Independencia: IN	Pedernales: PN	Sánchez Ramírez: SZ
Distrito Nacional: DN	La Altagracia: AL	Peravia: PV	Santiago de los Caballeros: SANT
Duarte: DU	La Romana: RO:	Puerto Plata: PP	Santiago Rodríguez: SR
El Seibo: SE	La Vega: VG	Samaná: SM	Santo Domingo de Guzmán: SD
Elías Piña: EP	María Trinidad Sánchez: MT	San Cristóbal: SAC	Valverde: VA

Cuadro 4
Cantidad de mipymes según provincia
Año 2023; en unidades

Provincia	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
Azua	1,654	233	46	1,933
Bahoruco	413	69	10	492
Barahona	1,364	191	39	1,594
Dajabón	586	94	23	703
Distrito Nacional	76,761	12,820	3,329	92,910
Duarte	4,387	694	117	5,198
El Seibo	877	90	16	983
Elías Piña	201	27	6	234
Españat	3,331	654	152	4,137
Hato Mayor	879	136	21	1,036
Hermanas Mirabal	1,382	198	37	1,617
Independencia	214	29	5	248
La Altagracia	9,534	1,649	352	11,535
La Romana	5,574	625	114	6,313
La Vega	6,474	1,170	223	7,867
María Trinidad Sánchez	2,075	310	55	2,440
Monseñor Nouel	2,546	410	94	3,050
Monte Cristi	898	109	19	1,026
Monte Plata	1,385	224	50	1,659
Pedernales	162	29	1	192
Peravia	2,167	291	64	2,522
Puerto Plata	7,448	912	143	8,503
Samaná	2,283	215	40	2,538
San Cristóbal	5,624	815	181	6,620
San José de Ocoa	545	89	14	648
San Juan	1,860	269	61	2,190
San Pedro de Macorís	3,994	549	110	4,653
Sánchez Ramírez	2,231	234	52	2,517
Santiago	23,082	3,870	917	27,869
Santiago Rodríguez	811	118	32	961
Santo Domingo	42,524	5,359	1,229	49,112
Valverde	2,724	394	86	3,204
Total	215,990	32,876	7,638	256,504

Gráfica 6
Principales provincias según cantidad de mipymes
Año 2023



8. Recaudo efectivo

En esta sección se presentan los ingresos reportados por las mipymes a la administración tributaria, desde el período 2012 hasta el 2023. En las siguientes subsecciones se presenta el recaudo de las mipymes para los conceptos de Impuestos Sobre la Renta a Personas Físicas, Jurídicas y Asalariados, así como para el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Estos cuatro conceptos tienen el mayor peso en la recaudación, representando el 54.0% del total recaudado en DGII para el periodo 2012-2023.

8.1 Medidas de facilitación y su impacto en el recaudo de las Mipymes

Es importante conocer las medidas tomadas por la DGII para facilitar y reducir el costo de cumplimiento tributario de los contribuyentes, los cuales pueden haber sido afectados por la pandemia en el año 2020. Estas facilidades tienen un impacto en los ingresos declarados por los contribuyentes, por lo cual es relevante conocerlas para entender los cambios de tendencia en el período 2021 y 2023 que se presentan en los datos de esta sección.

8.1.1 Ley Núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial

La Ley núm. 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial¹¹ fue promulgada el 19 de febrero de 2020 con el objetivo de establecer un régimen tributario especial con carácter transitorio que permita a los contribuyentes declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente, de manera voluntaria y excepcional ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para regularizar sus obligaciones tributarias respecto de los bienes y derechos establecidos en dicha ley. Los contribuyentes podían beneficiarse de estas facilidades hasta diciembre 2021, de acuerdo con la Ley 07-21 y prórrogas otorgadas posterior a su promulgación.

En el periodo de vigencia de esta ley, un total de 32,920 mipymes se vieron beneficiadas, representando el 70.8% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley (ver Cuadro 5). Es importante aclarar que en un mismo contribuyente pudo haberse acogido a la ley tanto en el año 2020 como en el 2021, y por esto en el Cuadro 5 se totaliza la cantidad de contribuyentes únicos acogidos durante todo el periodo de la ley, evitando así duplicidad de estos. En el Cuadro 6 se muestra la cantidad de mipymes según clasificación que se acogieron a la ley 46-20, siendo las microempresas las que más se beneficiaron, con un total de 23,997 empresas acogidas durante el periodo de aplicación de la ley, lo que representa el 72.9% del total de mipymes acogidas.

Cuadro 5
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20
Años 2020-2021; en unidades

Año	Total de beneficiados por Ley 46-20	Beneficiados mipymes	Participación mipymes
2020	11,906	8,752	73.5%
2021	38,192	27,050	70.8%
Total	46,502	32,920	70.8%

Cuadro 6
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20, según clasificación
Años 2020-2021; en unidades

Clasificación	2020	2021	Total
Micro	6,430	19,136	23,997
Pequeñas	2,213	7,576	8,900
Medianas	109	338	399
Total	8,752	27,050	32,920

Al evaluar el recaudo de las mipymes según el tipo de facilidad que otorgaba la Ley 46-20, el mayor recaudo fue aportado por las microempresas, totalizando RD\$9,700.3 millones durante el periodo de

¹¹ Se puede consultar la Ley en el siguiente enlace: [46-20.pdf \(dgii.gov.do\)](#)

vigencia de la ley, seguidas por las pequeñas empresas con RD\$8,660.1 millones y, por último, las medianas empresas aportaron un total de RD\$1,161.3 millones (ver Cuadro 7). El tipo de facilidad a la que más se acogieron las mipymes fue a la facilidad de deudas y pagos, representando el 53.6% de todo el recaudo de las mipymes, seguida por la facilidad de declaración patrimonial y revalorización con el 31.1% y, por último, amnistía representa el 15.3% del total recaudado.

Cuadro 7
Recaudo de mipymes beneficiadas por la Ley 46-20, según tipo de facilidad
Años 2020-2021; en millones de RD\$

Clasificación	Amnistía	Declaración patrimonial y revalorización (IPR)	Facilidad deudas y pagos	Total
2020				
Micro	21.1	452.1	1,424.6	1,897.8
Pequeñas	69.6	172.8	1,152.6	1,395.1
Medianas	6.9	-	138.0	144.97
2021				
Micro	694.5	3,190.5	3,917.4	7,802.4
Pequeñas	1,799.9	1,999.5	3,465.4	7,264.8
Medianas	386.1	255.4	374.6	1,016.3
Total	2,978.2	6,070.5	10,472.8	19,521.6

8.1.2 Ley Núm. 51-23 sobre Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria

La Ley núm. 51-23 sobre Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria¹², la cual fue promulgada en el mes de agosto del año 2023, tiene como objetivo establecer un Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria con el Estado. Dentro sus disposiciones está la prescripción de oficio que permite eliminar todas las deudas tributarias de los períodos iguales o anteriores al 2015, las facilidades de pago sobre las deudas existentes para los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2021 inclusive, y un Procedimiento Abreviado de Fiscalización (PAF), que es una auditoría de escritorio que permite al contribuyente realizar un pago especial del impuesto determinado por la Administración Tributaria. Conforme al comportamiento de esta Ley, la recaudación percibida en el periodo agosto-diciembre 2023 es de RD\$5,590.6 millones. De este total, el 63.8% de la recaudación corresponde a contribuyentes bajo la clasificación mipymes.

¹² Se puede consultar la Ley en el siguiente enlace:

<https://dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/Otras%20Leyes%20de%20Inter%C3%A9s/51-23.pdf>

En el periodo agosto-diciembre de 2023, un total de 7,584 mipymes se vieron beneficiadas, representando el 54.4% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley (ver Cuadro 8). En el Cuadro 9 se muestra la cantidad de mipymes según clasificación que se acogieron a la ley 51-23, siendo las microempresas las que más se beneficiaron, con un total de 5,670 empresas acogidas durante el periodo analizado de la ley, lo que representa el 74.8% del total de mipymes acogidas, seguido por las pequeñas empresas, con una participación de 20.0%, 1,516 empresas acogidas y finalmente las medianas, con una participación de 5.2%.

Cuadro 8
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 51-23
Año 2023; en unidades

Año	Total de beneficiados por Ley 51-23	Beneficiados mipymes	Participación mipymes
2023	13,933	7,584	54.4%
Total	13,933	7,584	54.4%

Cuadro 9
Cantidad de mipymes beneficiadas por la Ley 51-23, según clasificación
Año 2023; en unidades

Clasificación	2023	Participación
Micro	5,670	74.8%
Pequeñas	1,516	20.0%
Medianas	398	5.2%
Total	7,584	100.0%

Al evaluar el recaudo de las mipymes según su clasificación, el mayor recaudo fue aportado por las microempresas, totalizando RD\$1,887.2 millones durante el periodo analizado de la ley, esto representa un 53.0% del total recaudado por las mipymes en el periodo agosto-diciembre, seguidas por las pequeñas empresas con RD\$995.7 millones y, por último, las medianas empresas aportaron un total de RD\$681.2 millones (ver Cuadro 10).

Cuadro 10
Recaudo de mipymes beneficiadas por la Ley 51-23, según clasificación
Año 2023; en RD\$ millones

Clasificación	2023	Participación
Micro	1,887.2	53.0%
Pequeñas	995.7	27.9%
Medianas	681.2	19.1%
Total	3,564.1	100.0%

8.2 Recaudo total

En el año 2023 la Administración recaudó un total de RD\$119,390.1 millones proveniente de las mipymes (ver Cuadro 11). Esto equivale a un aumento interanual de 19.1%. El mayor crecimiento fue mostrado por las medianas empresas con un 23.4%, seguido por las pequeñas con 17.7% y por último las microempresas, con 12.9% (ver Cuadro 12). En promedio, para el periodo 2012-2023, el recaudo de las mipymes representa un 12.9% del recaudo total efectivo de la DGII.

Cuadro 11
Recaudo según clasificación
Años 2012-2023; en millones de RD\$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2012	5,350.2	9,956.2	12,216.1	27,522.5
2013	7,215.3	12,071.2	14,502.7	33,789.2
2014	7,135.3	12,186.2	15,642.0	34,963.5
2015	7,454.9	13,399.3	16,982.7	37,836.9
2016	7,925.0	15,090.2	18,563.6	41,578.8
2017	9,200.4	16,712.8	21,784.1	47,697.3
2018	11,580.2	21,134.0	23,652.6	56,366.8
2019	14,498.4	24,621.0	29,526.2	68,645.6
2020	11,862.7	20,547.1	24,923.6	57,333.4
2021	18,915.4	30,954.5	36,556.1	86,426.1
2022	21,949.6	35,780.6	42,517.9	100,248.0
2023	24,792.0	42,113.6	52,484.4	119,390.1

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

Cuadro 12
Comparativo recaudo según clasificación
2023 vs 2022; en millones de RD\$

Clasificación	2022	2023	Variación	
			Absoluta	Relativa
Micro	21,949.6	24,792.0	2,842.4	12.9%
Pequeña	35,780.6	42,113.6	6,333.1	17.7%
Mediana	42,517.9	52,484.4	9,966.6	23.4%
Total	100,248.0	119,390.1	19,142.0	19.1%

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

8.3 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Jurídicas

En el año 2023 la Administración recaudó un total de RD\$31,105.9 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta a las Personas Jurídicas¹³ proveniente de las mipymes. Esto equivale a un crecimiento interanual de 17.4%. El mayor incremento fue mostrado por las microempresas con un crecimiento de 25.5%, seguido por las medianas con un 18.1% y las pequeñas con 12.7%. Para el periodo 2012-2023, el recaudo de las mipymes representa en promedio un 16.1% del total del recaudo efectivo por Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas (ver Cuadro 13).

Es importante resaltar que el crecimiento mostrado en el 2021 se debe en parte a la recuperación económica postpandemia, pero en mayor medida se explica por el impacto de las facilidades otorgadas por la Ley 46-20, que como se mostró en la Sección 8.1, el 70.8% del total de los contribuyentes beneficiados por la mencionada ley eran contribuyentes mipymes.

Cuadro 13
Recaudo ISR-PJ según clasificación
Años 2012-2023; en millones de RD\$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	899.1	2,636.1	3,004.8	6,540.0	-
2013	1,111.5	3,297.4	4,025.0	8,434.0	29.0%
2014	1,202.0	2,837.6	3,789.2	7,828.8	-7.2%
2015	1,206.7	3,238.9	4,094.7	8,540.2	9.1%
2016	1,311.2	3,609.2	4,579.7	9,500.0	11.2%
2017	1,715.7	4,108.6	6,164.4	11,988.6	26.2%
2018	2,295.8	5,335.9	5,868.8	13,500.5	12.6%
2019	2,881.4	6,110.0	8,464.6	17,456.0	29.3%
2020	2,067.8	3,880.4	5,579.5	11,527.8	-34.0%
2021*	3,753.2	8,267.5	10,927.3	22,948.0	99.1%
2022	4,389.4	9,805.2	12,310.8	26,505.4	15.5%
2023	5,510.1	11,052.6	14,543.3	31,105.9	17.4%

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

*Esta variación interanual 2021 vs 2020 se debe a los efectos de la pandemia sobre las mipymes. Así mismo, como las facilidades otorgadas por la implementación de la Ley 46-20.

¹³ El Impuesto sobre la Renta (ISR) es un impuesto anual aplicable sobre toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Jurídicas, en un período fiscal determinado.

8.4 Recaudo Impuesto sobre la Renta Personas Físicas

En el 2023 la Administración recaudó un total de RD\$4,974.6 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta a las Personas Físicas¹⁴ proveniente de las mipymes. Esto equivale a un crecimiento interanual de 17.2%. El mayor incremento fue mostrado por las medianas empresas, con una variación positiva de 29.5%, seguido por las pequeñas con un aumento de un 18.9%, y por último las microempresas, con un crecimiento de 14.0% con relación al año anterior. En promedio, para el periodo 2012-2023, el recaudo de las mipymes representa un 70.7% del recaudo total efectivo por Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ver Cuadro 14).

Nuevamente, es importante resaltar el buen desempeño mostrado en las recaudaciones del año 2021 como consecuencia de la Ley 46-20, que al comparar con el año 2020, se evidencian estos crecimientos tan elevados. Si tanto para el año 2020 como para el 2021 se considera el recaudo excluyendo los ingresos por la Ley 46-20, el crecimiento interanual de este impuesto sería de 19.7%, en vez de un 75.8%. Esto refleja el gran impacto que tuvo dicha ley en las recaudaciones.

Cuadro 14
Recaudo ISR-PF según clasificación
Años 2012-2023; en millones de RD\$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	570.0	323.5	71.1	964.6	-
2013	845.3	339.0	75.5	1,259.9	30.6%
2014	641.5	336.3	60.2	1,038.0	-17.6%
2015	646.0	389.9	102.3	1,138.3	9.7%
2016	680.9	453.0	184.2	1,318.1	15.8%
2017	822.0	434.0	119.8	1,375.8	4.4%
2018	1,161.5	748.2	180.4	2,090.1	51.9%
2019	1,652.2	1,072.8	240.1	2,965.1	41.9%
2020	1,125.8	822.1	217.7	2,165.6	-27.0%
2021	2,106.1	1,291.0	409.7	3,806.8	75.8%
2022	2,354.4	1,466.0	422.5	4,242.9	11.5%
2023	2,684.5	1,743.1	547.0	4,974.6	17.2%

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

*Esta variación interanual 2021 vs 2020 se debe a los efectos de la pandemia sobre las mipymes. Así mismo, como las facilidades otorgadas por la implementación de la Ley 46-20.

¹⁴ Impuesto anual aplicable a todas las personas físicas que perciban múltiples ingresos, ya sea por inversiones o ganancias financieras en el exterior, alquiler de bienes, negocios, ventas (bienes muebles o inmuebles), prestaciones de servicios, préstamos en general, diversos salarios, entre otros.

8.5 Recaudo Impuesto sobre la Renta para Asalariados

En el año 2023 la Administración recaudó un total de RD\$9,192.7 millones por concepto de Impuesto sobre la Renta para Asalariados¹⁵ proveniente de las mipymes. Esto equivale a un aumento de 21.3% respecto al año anterior. El mayor crecimiento fue mostrado por las medianas empresas con un crecimiento de 24.7% y las pequeñas con 17.2%. En cambio, las microempresas presentaron un crecimiento de 9.0%. En promedio, para el periodo 2012-2023, el recaudo de las mipymes representa un 11.1% del total del recaudo efectivo por Impuesto sobre la Renta para Asalariados (ver Cuadro 15).

Cuadro 15
Recaudo ISR Asalariados según clasificación
Años 2012-2023; en millones de RD\$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	81.0	606.2	1,210.4	1,897.5	-
2013	100.4	719.8	1,319.3	2,139.5	12.8%
2014	109.2	749.9	1,498.4	2,357.5	10.2%
2015	126.5	848.0	1,712.6	2,687.2	14.0%
2016	130.6	913.3	1,922.9	2,966.8	10.4%
2017	153.0	1,097.2	2,197.1	3,447.3	16.2%
2018	180.5	1,326.1	2,448.0	3,954.6	14.7%
2019	208.8	1,598.9	2,857.2	4,664.9	18.0%
2020	263.3	1,749.3	3,078.2	5,090.9	9.1%
2021	321.1	2,061.8	3,646.4	6,029.4	18.4%
2022	424.7	2,563.3	4,592.1	7,580.1	25.7%
2023	463.1	3,003.9	5,725.8	9,192.7	21.3%

Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

¹⁵ Es el impuesto que se aplica a las rentas originadas en trabajo personal prestado en relación de dependencia. Las personas naturales residentes o domiciliadas en el país pagarán sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal, las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva la escala correspondiente.

8.6 Recaudo ITBIS

En el año 2023, la Administración recaudó un total de RD\$41,689.2 millones por concepto de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios¹⁶ proveniente de las mipymes. Esto equivale a un aumento de 18.4% respecto al 2022. El mayor crecimiento fue mostrado por las medianas empresas con un 21.1%, seguido por las pequeñas y microempresas con un crecimiento de un 17.2% y 14.0%, respectivamente. En promedio, para el periodo 2012-2023, el recaudo de las mipymes representa un 20.6% del total del recaudo efectivo de ITBIS para la DGII (ver Cuadro 16).

Cuadro 16
Recaudo ITBIS según clasificación
Años 2012-2023; en millones de RD\$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	1,485.1	4,241.6	5,161.8	10,888.6	-
2013	1,902.8	5,104.9	6,153.0	13,160.7	20.9%
2014	2,025.6	5,517.8	7,087.9	14,631.4	11.2%
2015	2,146.8	6,083.1	7,904.4	16,134.3	10.3%
2016	2,303.8	6,696.6	8,250.4	17,250.9	6.9%
2017	2,571.8	7,294.1	9,255.3	19,121.2	10.8%
2018	3,103.1	8,932.6	10,211.0	22,246.6	16.3%
2019	3,692.1	10,252.8	11,929.1	25,873.9	16.3%
2020	3,728.3	9,278.7	10,612.0	23,619.1	-8.7%
2021	4,975.7	11,752.8	13,860.3	30,588.7	29.5%
2022	5,576.1	13,502.9	16,117.9	35,196.9	15.1%
2023	6,358.6	15,818.7	19,511.8	41,689.2	18.4%

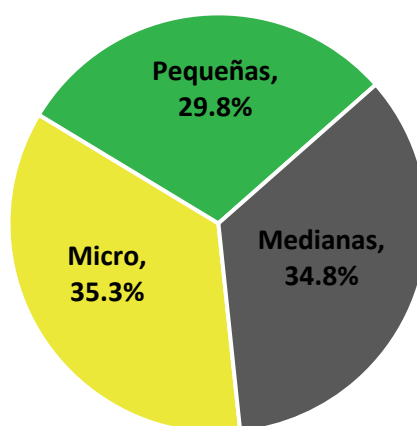
Nota: el incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

¹⁶ Es un impuesto general al consumo que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. Este impuesto se aplicará sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados con una tasa general de 18% y diferenciada de 13% para ciertos bienes, a partir de las operaciones correspondientes a enero 2015 (y pagado en febrero).

9. Activos declarados según clasificación

Cuando se procede a analizar la distribución de los activos imponible¹⁷ según la clasificación de mipymes, se observa que el 35.3% del total de activos imponibles declarados les corresponde a las microempresas, el 34.8% a las medianas y el restante 29.8% a las pequeñas empresas (ver Gráfica 7). Para el año 2023¹⁸, los activos presentan un crecimiento de un 10.5% (ver Cuadro 17).

Gráfico 7
Proporción de los activos por categoría
Años 2012-2023



Cuadro 17
Recaudo Activos según clasificación
Años 2012-2023; en millones de RD\$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	226,142.7	191,997.9	222,881.1	641,021.8	-
2013	242,850.5	219,591.5	254,542.4	716,984.4	11.9%
2014	260,018.7	232,724.2	274,856.3	767,599.2	7.1%
2015	310,193.3	253,548.3	308,116.7	871,858.3	13.6%
2016	329,937.6	233,914.9	298,462.3	862,314.9	-1.1%
2017	394,201.6	306,959.3	386,389.3	1,087,550.1	26.1%
2018	419,364.7	338,352.7	450,250.7	1,207,968.0	11.1%
2019	479,149.5	390,000.6	506,234.4	1,375,384.4	13.9%
2020	572,741.2	478,228.0	485,939.2	1,536,908.5	11.7%
2021	692,706.5	560,977.2	599,226.5	1,852,910.2	20.6%
2022	688,225.9	638,976.0	689,075.1	2,016,277.0	8.8%
2023	741,356.1	681,089.2	806,509.4	2,228,954.7	10.5%

Nota: cifras preliminares sujetas a rectificación. El incremento en el recaudo de años anteriores se debe a la captura de declaraciones fuera de fecha.

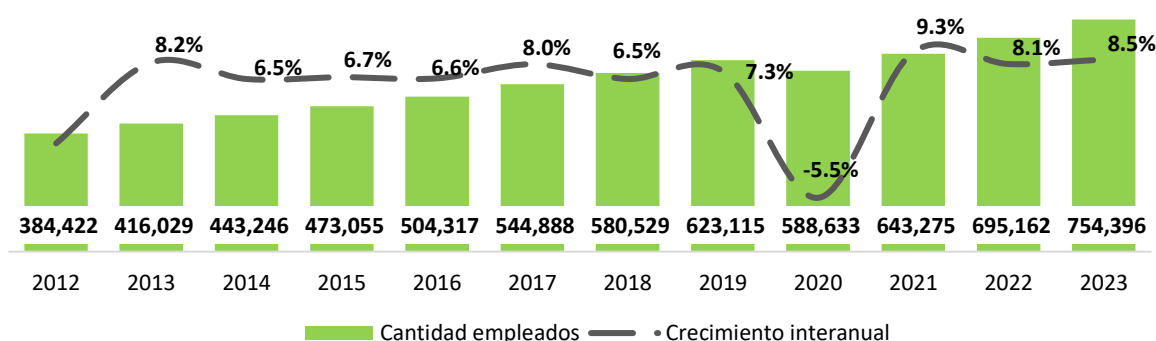
¹⁷ Se entiende por activo imponible el valor total de los activos, el cual incluye los inmuebles que figuran en el balance general del contribuyente, no ajustados por inflación, y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables.

¹⁸ Corresponde al año de operación, no al periodo en que fue declarado.

10. Cantidad de asalariados

En la Gráfica 8 se puede observar la evolución de la cantidad total de asalariados mipymes, el cual es un buen indicador de la evolución de las empresas¹⁹. Para el periodo 2012-2023²⁰ se ve un crecimiento anual promedio de 6.4% en la cantidad de empleados, siendo las microempresas las que presentan el mayor crecimiento interanual promedio con 8.7% (ver Cuadro 18). En la Gráfica 9 se puede observar la cantidad total de asalariados por clasificación y por año. En promedio, el 29.2% del total de asalariados registrados en 2012-2023 pertenecen a mipymes.

Gráfica 8
Cantidad de asalariados mipymes
Años 2012-2023; en unidades



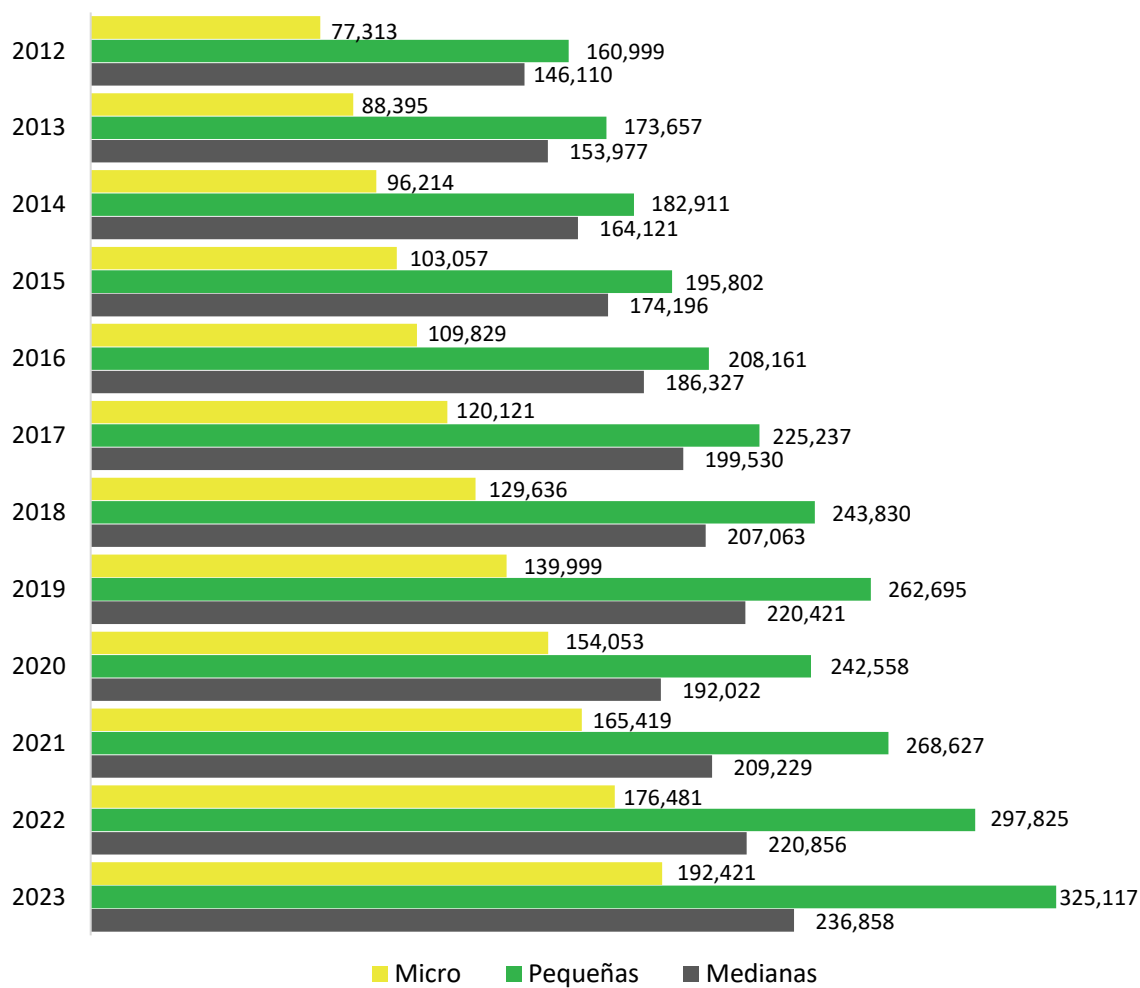
Cuadro 18
Crecimiento interanual de asalariados según clasificación
Años 2013-2023

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2012	-	-	-	-
2013	14.3%	7.9%	5.4%	8.2%
2014	8.8%	5.3%	6.6%	6.5%
2015	7.1%	7.0%	6.1%	6.7%
2016	6.6%	6.3%	7.0%	6.6%
2017	9.4%	8.2%	7.1%	8.0%
2018	7.9%	8.3%	3.8%	6.5%
2019	8.0%	7.7%	6.5%	7.3%
2020	10.0%	-7.7%	-12.9%	-5.5%
2021	7.4%	10.7%	9.0%	9.3%
2022	6.7%	10.9%	5.6%	8.1%
2023	9.0%	9.2%	7.2%	8.5%
Crecimiento promedio	8.7%	6.7%	4.7%	6.4%

¹⁹ Para obtener este dato se tomaron en cuenta los empleadores que realizan la Declaración de Asalariados (IR-3).

²⁰ Se consideró el promedio de empleados de acuerdo con las declaraciones disponibles de cada año fiscal.

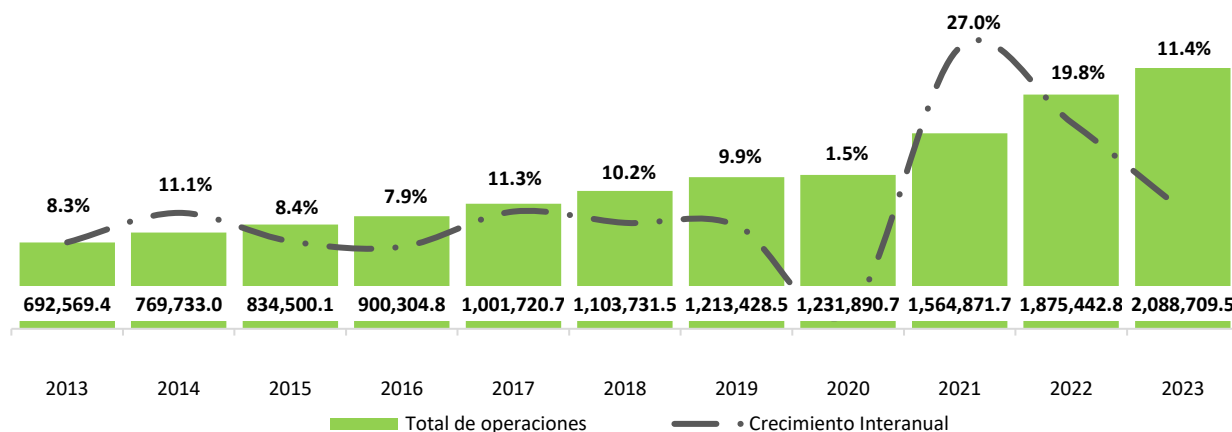
Gráfica 9
Cantidad de empleados según clasificación
Años 2012-2023; en unidades



11. Total de operaciones

Por otro lado, para el total de operaciones se observa una evolución positiva en todos los años analizados hasta el 2020, donde por motivos de la pandemia hubo una caída, mostrando un crecimiento de 1.5% hasta volver a recuperarse en el 2021 con un crecimiento de un 27.0%, en 2022 un crecimiento del 19.8% y en el 2023 un aumento interanual de 11.4% (ver gráfica 10), siendo el crecimiento interanual promedio para el periodo 2012-2023²¹ de 11.5% (ver cuadro 19). El 46.6% del total de operaciones es declarado por las medianas empresas, el 37.9% por las pequeñas y el 5.5% por las microempresas.

Gráfica 10
Total de operaciones y crecimiento interanual según clasificación
Periodo 2013-2023; en millones de RD\$



Nota: cifras preliminares sujetas a rectificación.

Datos provenientes de la declaración Jurada y/o Pago del ITBIS (Formulario IT-1) de los Contribuyentes

Cuadro 19
Total de operaciones según clasificación
Años 2012-2023; en millones de RD\$

Periodo	Micro	Pequeñas	Medianas	Total mipymes	Variación interanual
2012	95,119.4	228,473.8	315,851.7	639,444.8	-
2013	104,409.8	256,183.9	331,975.7	692,569.4	8.3%
2014	114,221.4	286,542.5	368,969.2	769,733.0	11.1%
2015	123,974.7	311,960.4	398,565.0	834,500.1	8.4%
2016	133,865.7	333,378.8	433,060.3	900,304.8	7.9%
2017	151,755.7	372,352.9	477,612.1	1,001,720.7	11.3%
2018	168,921.4	413,728.4	521,081.7	1,103,731.5	10.2%
2019	187,676.6	462,722.2	563,029.7	1,213,428.5	9.9%
2020	196,626.4	471,069.9	564,194.4	1,231,890.7	1.5%
2021	244,514.1	588,443.0	731,914.6	1,564,871.7	27.0%
2022	293,150.1	703,982.0	878,310.7	1,875,442.8	19.8%
2023	323,057.2	792,127.9	973,524.4	2,088,709.5	11.4%

Nota: cifras preliminares sujetas a rectificación.

Datos provenientes de la declaración Jurada y/o Pago del ITBIS (Formulario IT-1) de los Contribuyentes.

²¹ Corresponde al año de operación, no al periodo en que fue declarado.

12. Facilidades y Régimen Simplificado de Tributación

La Dirección General de Impuestos Internos tiene a disposición de los contribuyentes un régimen simplificado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, llamado Régimen Simplificado de Tributación (RST). A este régimen pueden acogerse personas físicas y personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19²² con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras. El RST tiene dos modalidades: Ingresos y Compras.

Al RST basado en ingresos pueden aplicar las Personas Jurídicas con actividades económicas de servicios y producción de bienes, Personas Físicas con ingresos provenientes de servicios profesionales u oficios independientes y personas físicas o jurídicas del sector agropecuario, cuyos ingresos brutos anuales no superen los once millones ciento veintiséis mil ciento ochenta y nueve con noventa y seis centavos (RD\$11,126,189.96²³), monto que será ajustado anualmente por inflación.

Por otro lado, en la modalidad de RST basado en compras pueden aplicar las Personas Físicas o Jurídicas residentes en el país dedicadas a actividades de comercio de bienes, cuyas compras e importaciones totales no superen los cincuenta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con treinta y siete centavos (RD\$ 51,154,896.37), este monto será ajustado anualmente por inflación.

El RST presenta las siguientes ventajas:

- No es necesario remitir los formatos de envío de datos establecidos por la DGII para el régimen ordinario.
- El contribuyente está exento del pago de los anticipos de Impuestos sobre la Renta (ISR).
- Disponen de pago automático en distintas cuotas para el ISR.
- Estará exento del pago del Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados a su actividad económica.

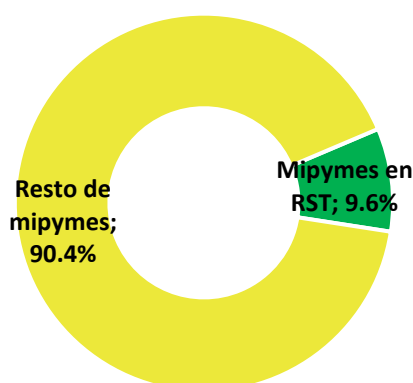
Anterior a este nuevo decreto, estaba en vigencia el Procedimiento Simplificado de Tributación (PST), de acuerdo con el Reglamento núm. 758-08 el cual fue derogado por el reglamento núm. 265-19. Todos los contribuyentes que estaban acogidos al PST y cumplen con las disposiciones del nuevo reglamento serán incluidos al RST.

²² Decreto No. 265-19: <https://dgii.gov.do/legislacion/reglamentos/Documents/2019/Decreto-265-19.pdf>

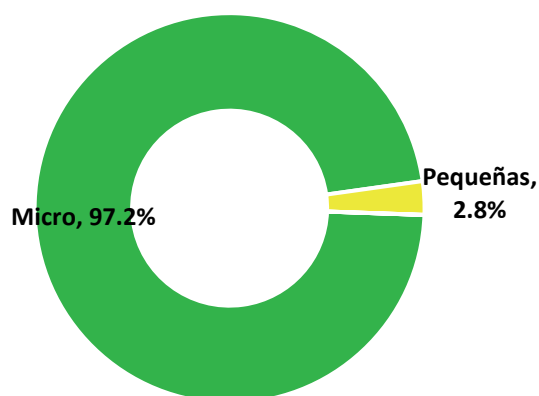
²³ Valores indexados provienen de la Resolución 2024-00001: <https://dgii.gov.do/legislacion/resoluciones/Documents/DDG-AR1-2024-00001.pdf>

Se observó que en el año 2023 se encontraban 24,575 mipymes acogidas al Régimen Simplificado de Tributación (RST), esto representa el 9.6% del total de mipymes en el 2023 (ver Gráfica 11). De estas, el 90.9% se encuentran acogidas al RST de ingresos, mientras que el restante 9.1% se encuentra acogido al RST de compras. La mayor proporción de los contribuyentes acogidos al RST son microempresas, representando el 97.2%, mientras que las pequeñas empresas tienen una participación del 2.8% (ver Gráfica 12). Con relación a las medianas empresas, estas superan el límite de ingresos requeridos para poder acogerse al RST.

Gráfica 11
Participación del total de Mipymes acogidos al RST
Año 2023



Gráfica 12
Distribución de mipymes acogidos al RST, según clasificación
Año 2023



13. Conclusión

Del total de empresas registradas en la República Dominicana, 256,504 se encuentran clasificadas como mipymes, equivalente al 98.5% del total de empresas registradas en la Dirección General de Impuestos Internos. De este total, las microempresas representan el 82.9%, las pequeñas el 12.6% y las medianas representan el 2.9%. El 1.5% restante corresponde a las clasificadas como grandes empresas según la Ley No. 187-17.

De la cantidad total de contribuyentes clasificados como mipymes, las personas jurídicas tienen una mayor participación con un 57.9%, mientras que las personas físicas constituyen un 42.1%. La mayoría de las mipymes pertenecen a la actividad económica de *Servicios*, con un 85.0% del total de las empresas registradas bajo esta actividad; mientras, el 12.1% se dedican a la actividad de *Industrias* y el restante 2.9% se dedica a la *Agropecuaria*.

Al categorizar las empresas mipymes por provincia para el año 2023, el 36.2% pertenece al Distrito Nacional, el 19.1% a Santo Domingo, el 10.9% a Santiago de los Caballeros y el restante 33.8% a las demás provincias. De estas, se resaltan La Altagracia, Puerto Plata, La Vega y San Cristóbal. En estas 7 provincias mencionadas anteriormente, se encuentra el 79.7% de las empresas clasificadas como mipymes para el año 2023.

Del total recaudado en la DGII durante el periodo comprendido entre 2012-2023, el 13.4% proviene de las micro, pequeñas y medianas empresas, ingresando un total de RD\$119,390.1 millones durante el 2023. Por otro lado, para el periodo 2012-2023, el recaudo de las mipymes representa un 16.6% del total del recaudo efectivo por el Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas; un 73.9% del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas; un 11.1% del total recaudado por Impuesto sobre la Renta para Asalariados y un 20.9% del total recaudado por concepto de ITBIS.

Cuando se procede a analizar la distribución de los activos imponible según la categoría de mipymes, se observa que el 35.3% del total de activos imponibles declarados les corresponden a las microempresas, el 34.8% a las medianas y el restante 29.8% a las pequeñas. Por otro lado, el 29.2% del total de asalariados registrados entre 2012-2023 pertenecen a mipymes.

Las mipymes han presentado un crecimiento en sus operaciones (ventas totales) declaradas en la DGII, con un aumento promedio de 12.2% en el periodo 2013-2023. Por último, 24,575 mipymes estaban acogidas al Régimen Simplificado de Tributación (RST) al año 2023 representando el 90.9% del total de contribuyentes acogidos al RST.

ANEXOS

Anexo 1. Crecimiento en la Actividad Económica 2023 vs 2022.

Actividad Económica	Total Mipymes 2023	Total Mipymes 2022	Variación Absoluta	Crecimiento Relativo
Agropecuaria	7,404	7,366	38	0.5%
Cultivo de Cereales	1,182	1,189	(7)	-0.6%
Cultivos Tradicionales	3,147	3,093	54	1.7%
Ganadería, Silvicultura y Pesca	1,715	1,715	0	0.0%
Servicios Agropecuarios	1,360	1,369	(9)	-0.7%
Industrias	31,038	30,161	877	2.9%
Construcción	18,419	18,009	410	2.3%
Explotación de Minas y Canteras	237	230	7	3.0%
Manufactura	12,382	11,922	460	3.9%
Conservación, Producción y Procesamiento de Carne	156	150	6	4.0%
Edición, Grabación, Impresión	1,712	1,670	42	2.5%
Elaboración de Aceites y Grasas de Origen Vegetal y Animal	22	21	1	4.8%
Elaboración de Azúcar	4	4	0	0.0%
Elaboración de Bebidas	187	186	1	0.5%
Elaboración de Cacao, Chocolate y Confitería	60	56	4	7.1%
Elaboración de Plástico	277	269	8	3.0%
Elaboración de Productos de Molinería	81	88	-7	-8.0%
Elaboración de Productos de Panadería	1,011	964	47	4.9%
Elaboración de Productos de Tabaco	223	223	0	0.0%
Elaboración de Productos Lácteos	234	236	-2	-0.8%
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	16	15	1	6.7%
Fabricación de Jabones y Detergentes	471	433	38	8.8%
Fabricación de Muebles y Colchones	967	905	62	6.9%
Fabricación de Productos de Cerámicas	46	50	-4	-8.0%
Fabricación de Productos de la Refinación del Petróleo	9	9	0	0.0%
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Cartón	626	590	36	6.1%
Fabricación de Productos de Vidrio	80	74	6	8.1%
Fabricación de Productos Farmacéuticos	199	207	-8	-3.9%
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	1,237	1,200	37	3.1%
Fabricación de Sustancias Químicas	333	333	0	0.0%
Industrias Básicas de Hierro Y Acero	170	156	14	9.0%
Otras Industrias Manufactureras	4,261	4,083	178	4.4%
Servicios	218,062	210,991	7,071	3.4%
Administración Pública	1,344	1,135	209	18.4%
Alquiler de Viviendas	20,871	20,513	358	1.7%
Comercio	68,446	65,935	2,511	3.8%
Comercio otros	54,298	52,357	1,941	3.7%
Comercio-Combustible	1,423	1,450	(27)	-1.9%
Comercio-Vehículos	12,725	12,128	597	4.9%
Comunicaciones	2,826	2,769	57	2.1%
Electricidad, Gas y Agua	1,239	1,201	38	3.2%
Hoteles, Bares y Restaurantes	10,292	9,613	679	7.1%
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	9,551	9,583	(32)	-0.3%
Otros Servicios	69,700	67,905	1,795	2.6%
Servicios de Enseñanza	4,056	3,829	227	5.9%
Servicios de Salud	19,027	18,348	679	3.7%
Transporte y Almacenamiento	10,710	10,160	550	5.4%
Total	256,504	248,518	7,986	3.2%

Nota: el incremento en el total de empresas de años anteriores se debe a la captura de las declaraciones fuera de fecha.

Anexo 2. Crecimiento Cantidad de Mipymes por provincia 2023 vs 2022.

Provincia	Total Mipymes 2023	Total Mipymes 2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
Azua	1,933	1,885	48	2.5%
Bahoruco	492	488	4	0.8%
Barahona	1,594	1,575	19	1.2%
Dajabón	703	691	12	1.7%
Distrito Nacional	92,910	91,553	1,357	1.5%
Duarte	5,198	5,035	163	3.2%
El Seibo	983	949	34	3.6%
Elías Piña	234	223	11	4.9%
Españat	4,137	3,945	192	4.9%
Hato Mayor	1,036	1,020	16	1.6%
Hermanas Mirabal	1,617	1,535	82	5.3%
Independencia	248	238	10	4.2%
La Altagracia	11,535	10,512	1,023	9.7%
La Romana	6,313	6,208	105	1.7%
La Vega	7,867	7,484	383	5.1%
María Trinidad Sánchez	2,440	2,319	121	5.2%
Monseñor Nouel	3,050	2,919	131	4.5%
Monte Cristi	1,659	1,626	33	2.0%
Monte Plata	1,026	942	84	8.9%
Pedernales	192	177	15	8.5%
Peravia	2,522	2,425	97	4.0%
Puerto Plata	8,503	8,360	143	1.7%
Samaná	2,538	2,390	148	6.2%
San Cristóbal	6,620	6,249	371	5.9%
San José de Ocoa	648	618	30	4.9%
San Juan	2,190	2,157	33	1.5%
San Pedro de Macorís	4,653	4,496	157	3.5%
Sánchez Ramírez	2,517	2,431	86	3.5%
Santiago	27,869	26,881	988	3.7%
Santiago Rodríguez	961	918	43	4.7%
Santo Domingo	49,112	47,206	1,906	4.0%
Valverde	3,204	3,063	141	4.6%
Total	256,504	248,518	7,986	3.2%

Nota: el domicilio fiscal puede diferir de las operaciones comerciales del contribuyente.



**IMPUESTOS
INTERNOS**

809-689-3444

Desde Santo Domingo

1-809-200-6060

Desde el interior sin cargos

809-689-0131

Quejas y Sugerencias

DGII.GOV.DO

REDES SOCIALES @DGII